



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**GERARDO BOTERO ZULUAGA**

**Magistrado ponente**

**AL063-2023**

**Radicación n.º 87553**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

En razón a la creación de las cuatro Salas de Descongestión Laboral en la Corte Suprema de Justicia, con ocasión de la modificación que la Ley 1781 del 20 de mayo de 2016 introdujo a los artículos 15 y 16 de la Ley 270 de 1996, esta Sala de la Corte en el título II de su reglamento interno dispuso lo concerniente a la integración y funcionamiento de las mismas; por su parte, el Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo PCSJA17-10647 del 22 de febrero de 2017, ordenó la creación de dichas Salas de descongestión y su estructura.

En ese orden, en cumplimiento de los artículos 27 y 28 del Acuerdo 48 del 16 de noviembre de 2016, y bajo los precisos criterios expuestos para el efecto, el suscrito magistrado ha seleccionado los siguientes procesos, identificados con radicado interno, a fin de que sean remitidos a las Salas Laborales de Descongestión de esta Corporación:

	87553	94735	94820	94860	94970
95022	95032	95074	95107	92306	94978
90045	90936	92292	92625	92666	92705
92891	93018	93423	93443	93505	93848
94015	94072	94110	94122	94754	94188
94248	94259	94286	94298	94316	94344
94346	94350	94412	94467	94478	94606
94656	94684	94702			

En consecuencia, se procederá a hacer el reparto correspondiente de los expedientes señalados, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 29 del reglamento interno de la Sala.

Por otra parte, en razón a que esta corporación, mediante Acuerdo 051 del 22 de mayo de 2020 resolvió aprobar las providencias a través de firma autógrafa mecánica, escaneada y digitalizada, y por así permitirlo el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de los corrientes, en concordancia con el artículo 11 del Decreto 1168 del 25 de agosto anterior, que estableció el aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Covid-19 hasta el 1 octubre siguiente, se dispone que el **auto AL063-2023 de veintitrés (23) de enero de 2023**, donde constan los expedientes remitidos con datos de identificación del proceso sea suscrito de la manera indicada, con sus respectivos sellos secretariales digitales, a efectos de que la copia del mismo repose en cada uno de los expedientes remitidos, por lo que el auto original quedará en el primer expediente

enunciado **87553** y será publicado para consulta en la página web de la Corte ([www.cortesuprema.gov.co](http://www.cortesuprema.gov.co)).

Notifíquese y cúmplase.



**GERARDO BOTERO ZULUAGA**  
**Magistrado**



Secretaría Sala de Casación Laboral

Corte Suprema de Justicia

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **24 de enero de 2023**, a las 8:00 a.m. se notifica por anotación en estado n.º **006** la providencia proferida el **23 de enero de 2023**.

SECRETARIA \_\_\_\_\_



Secretaría Sala de Casación Laboral

Corte Suprema de Justicia

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **27 de enero de 2023** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **23 de enero de 2023**.

SECRETARIA \_\_\_\_\_